



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2020-MPC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR LOS SEVICIOS DE AGUA Y LIMPIEZA PUBLICA,
Y EXONERACION DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE STAND O PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO
MODELO ADOLFO ALIAGA APAÉSTEGUI DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2020

Celendín 07 mayo de 2020

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN

VISTO

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° numeral 2.1.3 del Decreto Supremo N° 08-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto N° 044-2020-PCM se declara en Estado de Emergencia Nacional, por el brote de COVID-19; también el Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, en la declaratoria Estado de Emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19.

Que, de lo descrito en el párrafo anterior, se puede colegir que el brote de la pandemia ha causado estragos no solamente en la salud, sino también en la económica de la población, afectando derechos fundamentales como el derecho al trabajo, Educación, salud y a la vida



propiamente dicha, siendo responsabilidad del Gobierno Local reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud, la vida y la economía de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; por lo que el Pleno del Concejo Municipal en sus de sus facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 108-2020-MPC, resuelve aprobar como Plan de Contingencia para contrarrestar los efectos negativos causados por el COVID-19, y de manera excepcional la Exoneración de pago de recibos por los servicios de agua y limpieza pública, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2020; así también mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 109-2020-MPC, se aprueba la exoneración de pago de alquiler de stand de venta del Mercado Adolfo Aliaga Apesgue, de los meses de marzo y abril de 2020, a los comerciantes que se ha visto afectados a su totalidad, por el Estado de Emergencia, es decir, a las personas que no han abierto sus negocios a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, al respecto la Gerencia de SEMACEL, mediante Informe N° 071-2020-L.C.B.V /SEMACEL-MPC, considera factible exonerar el pago de servicios antes descritos, para mejorar situaciones adversas al COVID-19.

Que, mediante Informe N° 024-2020-MPC-GAT/EJCV, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Celendín, en opinión técnica concluye “es legal que el Concejo Municipal de la Provincia de Celendín pueda exonerar del pago a los contribuyentes de Celendín por el servicio de agua y por el servicio de limpieza pública correspondientes a los meses de marzo y abril del 2020, a consecuencia de la pandemia mundial del Covid-19 y porque el Estado de Emergencia Nacional ha causado un grave perjuicio en la economía local de Celendín, poniendo en peligro la vida y salud”.

Que, mediante Informe N° 66-2020-EMM/RMMAAA/MPC, el Responsable la Administración del Mercado Modelo Adolfo Aliaga Apaestegui, remite informe técnico, precisando la relación de sectores a ser beneficiado con la exoneración de alquiler de los stand o puestos de venta del establecimiento comercial, siendo los siguientes sectores: mercadería, mercería, licorería, relojería, peluquería, zapatería, renovadora, CDS, sastrería, medicina natural, dental, ferretería, juglería, cocina, muebles, radio técnico, puestos generales.

Que, mediante Informe N° 57-2020-AL-MPC, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Celendín, considera que es legal, la facultad de aprobar acuerdos por parte del Concejo Municipal, que conlleven a brindar apoyo de carácter económico a la población en general, en



este caso la exoneración de los pagos de recibos de agua y limpieza pública de meses de marzo y abril del presente año.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas las Ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos. Asimismo, el primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establecen que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de sus competencias, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, esto en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario y el artículo 74° de la Carta Magna, que otorga potestad Tributaria a los gobiernos locales.

Que, estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de SEMACEL y Secretaría General, se resuelve lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR LOS SEVICIOS DE AGUA Y LIMPIEZA PUBLICA,
Y EXONERACION DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE STAND O PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO
MODELO ADOLFO ALIAGA APAÉSTEGUI DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL 2020.**

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de manera excepcional el pago de los servicios de agua y limpieza pública, correspondiente a los recibos de marzo y abril de 2020, de la ciudad de Celendín, como Plan de Contingencia para contrarrestar los efectos negativos causados por el COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar de manera excepcional el pago de alquiler de stand o puestos de venta en el Mercado Modelo Adolfo Aliaga Apaéstegui, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020, esto como Plan de Contingencia para contrarrestar los efectos negativos causados por el COVID-19.

La exoneración al servicio de alquiler de stand o puestos de venta antes descrita en el párrafo anterior, es de aplicación para aquellos arrendatarios que según el Informe N° 66-2020-



EMM/RMMAAA/MPC, están comprendidos en los sectores de mercadería, mercería, licorería, relojería, peluquería, zapatería, renovadora, CDS, sastrería, medicina natural, dental, ferretería, juglería, cocina, muebles, radio técnico, puestos generales, por haberse afectado directamente con la prohibición de apertura de sus negocios durante el Estado de Emergencia.

ARTÍCULO TERCERO: Es responsabilidad de la Gerencia de SEMACEL, Gerencia de Administración Tributaria y Administración del Mercado, la Ejecución de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Ordenanza conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
ALCALDÍA
Prof. JOSÉ ESPINOZA MARIN ROJAS
ALCALDE